



Comunidad de Madrid

INFORMACIÓN PRÁCTICA SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE CIUDADANOS EXTRANJEROS EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEL 24 DE MAYO DE 2015

CIUDADANOS NACIONALES DE PAÍSES CON ACUERDO DE RECIPROCIDAD PARA ELECCIONES MUNICIPALES (BOLIVIA, CABO VERDE, CHILE, COLOMBIA, COREA, ECUADOR, ISLANDIA, NORUEGA, NUEVA ZELANDA, PARAGUAY, PERÚ Y TRINIDAD Y TOBAGO).

1. Normativa.

- Ley Orgánica 5/1985 de junio del Régimen Electoral General (Artículo 176.1).
- Real Decreto 202/1995, de 10 de enero, por el que se dispone la formación del censo electoral de extranjeros residentes en España para las elecciones municipales.
- Orden de 23 de diciembre de 1998 por la que se dictan normas e instrucciones técnicas para la formación del censo electoral de extranjeros residentes en España, para las elecciones municipales.
- Orden EHA/2264/2010, de 20 de julio, por la que se dictan norma se instrucciones técnicas para la formación del censo electoral de residentes en España que sean nacionales de países con Acuerdo para las elecciones municipales.
- Orden ECC/1748/2014, de 23 de septiembre, por la que se modifica la Orden EHA/2264/2010.
- Resolución de 15 de octubre de 2010, de la Oficina del Censo Electoral, por la que se establecen los procedimientos y se aprueba el modelo de solicitud para la inscripción en el censo electoral para las elecciones municipales de los ciudadanos nacionales de países con acuerdo para las elecciones municipales.
- Nota de presa del Instituto Nacional de Estadística (INE) de 06 de octubre de 2014 sobre las elecciones municipales de 24 de mayo de 2015.

2. Requisitos.

- Los nacionales de países con los que España ha suscrito un Acuerdo de reciprocidad (12) para participación en elecciones municipales y sean residentes legales en España para poder ejercer el derecho al voto es indispensable que se encuentren inscritos en el censo electoral.
- Condiciones para la inscripción en el censo electoral:
 - a. Ser mayor de 18 años y no estar privado del derecho al sufragio.
 - b. Estar inscrito en el Padrón municipal de habitantes.
 - c. Estar en posesión de una autorización de residencia en España
 - d. Haber residido legalmente en España el tiempo exigido en el correspondiente Acuerdo.



Comunidad de Madrid

- i. Haber residido legalmente 5 años en España en el momento de la solicitud para los nacionales de Bolivia, Cabo Verde, Chile, Colombia, Corea, Ecuador Islandia, Nueva Zelanda, Paraguay, Perú y Trinidad y Tobago.
- ii. Haber residido legalmente 3 años en España en el momento de la votación para los nacionales de Noruega.

3. Procedimiento.

- **Procedimiento de solicitud:**

Para facilitar la presentación de solicitudes de inscripción en el censo electoral, **la Oficina del Censo Electoral a finales del mes de noviembre de 2014 remitirá una comunicación personalizada a los ciudadanos de estos países que reúnen las condiciones establecidas** con la información disponible en los padrones municipales y las inscripciones en el Registro Central de Extranjeros:

- **Podrán solicitar la inscripción en el censo electoral:**

- a. **Los ciudadanos a quienes se señale expresamente en la comunicación que reúnen todas las condiciones para la inscripción, podrán solicitar la misma:**

- i. **A través de correo postal:**

Los ciudadanos a quienes se señale expresamente en la comunicación que reúnen todas las condiciones para la inscripción únicamente deberán cumplimentar y firmar la solicitud contenida en la comunicación y remitirla a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral (sin necesidad de franqueo).

- ii. **A través de internet (<https://sede.ine.gob.es>)**

Los ciudadanos que cumplen con todas las condiciones para solicitar la inscripción, la comunicación incluirá una Clave de Tramitación Telemática (CTT) asociada al NIE (mediante certificado electrónico o sin él con el NIE y la CTT).

- b. **Los ciudadanos a quienes se señale expresamente en la comunicación que reúnen las condiciones para la inscripción a excepción de la vigencia de la autorización de residencia (permiso de residencia), podrán solicitar la misma:**

- i. **A través de correo postal:**

Los ciudadanos a quienes se señale expresamente en la comunicación que reúnen las condiciones para la inscripción a excepción de la vigencia del permiso de residencia deberán cumplimentar y firmar la solicitud contenida en la comunicación y remitirla a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral (sin necesidad de franqueo), acompañada de:

- Copia de la tarjeta de extranjero en vigor



Comunidad de Madrid

- O en caso no tener la tarjeta de extranjero en vigor por encontrarse en proceso de renovación, deberá aportar Certificado de residencia expedido por la Comisaría General de Extranjería y Fronteras.
Calle San Felipe nº 7 <M> Tetuán L1
Horario: de lunes a viernes de 09:00 a 14:00
Documentación:
Formulario EX – 13 debidamente cumplimentado y firmado (original y copia de la tarjeta de extranjero y resguardo de solicitud de renovación; original y copia del pasaporte en vigor y resguardo de abono de tasas).

c. Los ciudadanos que NO hubiesen recibido la comunicación remitida por la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral y deseen inscribirse en el censo electoral deberán acudir personalmente al Ayuntamiento (o Junta Municipal) dónde se encuentren empadronados para solicitar la correspondiente solicitud y aportar la siguiente documentación:

- Copia de la tarjeta de extranjero en vigor.
- O en caso no tener la Tarjeta de Extranjero en vigor por encontrarse en proceso de renovación, deberá aportar Certificado de residencia expedido por la Comisaría General de Extranjería y Fronteras.

▪ **Plazo de solicitud:**

Las solicitudes deberán presentarse entre **el 01 de diciembre de 2014 hasta el 15 de enero de 2015** (ambos inclusive).

▪ **Resoluciones de solicitudes:**

Las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral resolverán las solicitudes presentadas, las que resulten estimadas se incluirán en el censo electoral vigente para las elecciones municipales y las que resulten denegadas serán notificadas a los interesados de forma motivada en el plazo de 15 días siguientes a su recepción.

▪ **Validez de las inscripciones:**

Las inscripciones serán válidas exclusivamente para las elecciones municipales para las que se realicen las solicitudes (elecciones municipales de 24 de mayo de 2015).

Información.

- Teléfono 901 101 900
- Página web www.ine.es
- Delegación Territorial de la Oficina del Censo Electoral en Madrid
Calle Trafalgar nº 29 (28010) <M> Iglesia / L1 <M> Quevedo / L2
Horario de Lunes a viernes de 09:00 a 14:00
- Ayuntamiento.